

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por varias entidades de propietarios, arrendatarios y de trabajadores de la tierra que han acudido a este Ministerio en solicitud de que se prorrogue el plazo de presentación de las relaciones juradas a que hace referencia la Orden del 12 de noviembre último (*Gaceta* del 15), para la elección de los Vocales representativos que han de formar parte del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, a tenor de lo que dispone el artículo 5.º del Decreto de creación de este organismo,

Este Ministerio ha resuelto, accediendo a lo solicitado, prorrogar el plazo de admisión de dichas relaciones juradas hasta el día 4 del próximo mes de enero, subsistiendo en toda su integridad el formulario a que ha de sujetarse la documentación que se remita, conforme a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio del día 12 de noviembre último (*Gaceta* del día 15).

Madrid, 20 de diciembre de 1932.— Marcellino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(*Gaceta* 22 diciembre 1932).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 6.244.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### Películas.— Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«Noche de venganza», «Tierras de discordia», «Ciclón tejano», «Un loco de verano», «Condenado», casa Artistas asociados; Eclair journal números 51 al 60 ambos inclusive», casa Cine educativo; «Peters Voss (El ladrón de millones)», casa Filmófono; «El circo encantado», casa S. I. C. E.; «Una aventura amorosa», casa M. de Miguel; «Actualidades número 2», casa Universum film; «Vije o Smoking», «Nostalgia porteña», casa F. Puigbert; «La aventurera de Túnez», casa Ernesto González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus,

# Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

## PRESIDENCIA

RESUMEN del Presupuesto provincial para el ejercicio de 1933, por capítulos y artículos, y relación de las variantes introducidas en el de 1932.

### Presupuesto de INGRESOS y GASTOS

Año económico de 1933

Artículos .....	INGRESOS	Créditos presupuestos	
		Artículos	TOTAL por capítulos
		Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO I.—Rentas.</b>			
1.º	Propiedades. (Art. 209, n.º 1.º).....	791.978'65	792.728'65
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores. (Id. id.).....	750	
<b>CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.</b>			
1.º	Del Estado. (Art. 209, n.º 3.º).....	594.249'63	1.294.249'63
2.º	De Corporaciones locales. (Id. id.).....	700.000	
<b>CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</b>			
1.º	Eventuales.....	5.000	18.000
2.º	Extraordinarios.....	12.000	
3.º	Indemnizaciones. (Art. 127, párrafo último).....	1.000	
<b>CAPITULO VII.—Derechos y tasas.</b>			
1.º	Por prestación de servicios. (Arts. 209, n.º 2.º, y 219).....	37.000	38.500
2.º	Por aprovechamientos especiales. (Arts. 209, n.º 2.º, y 220).....	1.500	
<b>CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</b>			
1.º	Contribución territorial. (Arts. 222, letra C, y 225).....	238.968'20	2.193.671'21
2.º	Cédulas personales. (Arts. 222, letra C, y 226 y 227).....	1.954.703'01	
<b>CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.</b>			
1.º	Aportación municipal. (Arts. 222, letra D, y 231 a 233).....	1.975.384	1.980.184
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones. (Arts. 222, letra D, y 234)....	4.800	
<b>CAPITULO XI.—Recargos provinciales.</b>			
1.º	Solares sin edificar. (Arts. 222, letra E, y 235).....	60.000	393.368
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre. (Arts. 222, letra E, 238 y 241).....	333.368	
<b>CAPITULO XV.—Multas.</b>			
2.º	Otras multas. (Arts. 94, 96, párrafo segundo, 143, párrafo primero, y 278).....	100.000	100.000
<b>CAPITULO XVII.—Reintegros.</b>			
1.º	Por pagos indebidos.....	1.000	30.818'72
2.º	Por otros conceptos.....	29.818'72	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		»	6.841.520'21
<b>GASTOS</b>			
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
1.º	Servicios generales del Estado. (Art. 193, n.º 5.º).....	49.500	62.581'05
3.º	Deudas. (Art. 193, n.º 7.º).....	29.056'61	
5.º	Pensiones. (Id. id.).....	52.581'05	

Artículos .....		Créditos presupuestos	
		Artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. (Artículo 193, n.º 9.º) .....	600	
11.º	Gastos indeterminados .....	58.790	190.527'66
<b>CAPITULO II.—Representación provincial.</b>			
1.º	De la Diputación y Comisión provincial .....	35.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. (Arts. 103 y 193, n.º 10) .....	12.000	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales. (Arts. 77 y 193, n.º 10) .....	25.000	72.000
<b>CAPITULO V.—Gastos de recaudación.</b>			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales. (Artículos 193, n.º 3.º, y 263) .....	130.000	130.000
<b>CAPITULO VI.—Personal y material.</b>			
1.º	De las oficinas. (Art. 193, n.º 4.º) .....	456.414'61	
2.º	De los Establecimientos provinciales. (Id. id.) .....	70.838'98	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial .....	1.000	
4.º	Gastos generales de la Corporación .....	39.290	567.543'59
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. (Art. 128, letra A) .....	100.000	100.000
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1.º	Atenciones generales .....	158.246'76	
2.º	Maternidad y expósitos. (Art. 127, letra A) .....	2.003.363'62	
3.º	Hospitalización de enfermos. (Art. 127, letra B) .....	1.606.071'66	
4.º	Huérfanos y desamparados. (Art. 127, letra C) .....	100	
5.º	Dementes. (Art. 127, letra D) .....	9.730	
9.º	Calamidades públicas .....	5.000	3.782.512'04
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
2.º	Otras instituciones de carácter social. (Art. 132) .....	9.012	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes .....	35.020	44.032
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
1.º	Atenciones generales .....	11.325	
2.º	Escuelas Industriales. (Art. 107, letra I) .....	85.000	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios. (Id. id.) .....	34.400	
5.º	Escuelas de Sordomudos. (Id. id.) .....	2.500	
6.º	Escuelas de Ciegos. (Id. id.) .....	1.250	
9.º	Bibliotecas. (Id. id.) .....	12.000	
10.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. (Id. id.) .....	11.000	
12.º	Subvenciones o becas. (Art. 131) .....	15.000	172.475
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.</b>			
2.º	Construcción de caminos vecinales. (Art. 133) .....	710.108'16	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales. (Id. id.) .....	406.986'38	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales. (Art. 107, letra A) .....	177.155'09	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. (Id. id.) .....	30.000	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales. (Id. id.) .....	25.000	1.349.249'63
<b>CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.</b>			
1.º	Atenciones generales .....	2.000	
9.º	Concursos y Exposiciones. (Art. 107, letra G) .....	5.000	7.000
<b>CAPITULO XVII.—Devoluciones.</b>			
1.º	Por ingresos indebidos .....	4.000	
2.º	Por otros conceptos .....	402.180'29	406.180'29
<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>			
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto. (Art. 193, n.º 8.º) .....	20.000	20.000
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS .....</b>		>	6.841.520'21

## RESUMEN GENERAL

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Total por capítulos

Pesetas.

Total general de INGRESOS . . . . .	6.841.520'21
Id. Id. de GASTOS . . . . .	6.841.520'21

## VARIANTES INTRODUCIDAS EN EL DE 1932

## INGRESOS

## CAPITULO I.—Rentas.

En el art. 1.º, se aumentan 100 pesetas por cesión de terrenos en la calle de Cinco de Marzo para la venta de localidades de la Plaza de Toros. En el Hospital de Nuestra Señora de Gracia la cantidad de 294.847'74 pesetas se baja a 279.100'62 pesetas debido al aumento 1.100 pesetas en la alfarda e impuestos que viene obligado a pagar el arrendatario de la Torre de Gállego, 160 en el arriendo de un campo en Jarandín; y son baja 8 257'12 en el arriendo de la Torre de Gállego, 2.000 por menor producto en la huerta del Asilo, 6.750 por menor rendimiento en la Iglesia y Cementerio. En el Hospicio de Zaragoza la cantidad de 493.777'99 se eleva a 495.479'19 debido al aumento de 3 500 por la explotación de anuncios en la Plaza de Toros, 200 lo que contribuyen los empleados para sostenimiento del Montepío, 1'20 en derechos de custodia de valores, y a la baja de 2.000 por menor producto de la banda de música.

Art. 3.º, las 1.250 pesetas se reducen a 750 debido a la baja de 500 en beneficio de las acciones del Banco de Crédito Local de España.

Con estas alteraciones la consignación del Capítulo I queda en pesetas 792.728'65,

## CAPITULO III.—Subvenciones y donativos

En el art. 1.º, la cantidad de 537.480'11 pesetas se eleva a 594.249'63, debido al aumento de 10.000 por el descuento de 1'30 por 100 que se hace en el pago de materiales para la construcción y reparación de caminos vecinales suministrado por el Estado, y 100.000 en derechos de rodaje.

Art. 3.º, desaparecen las 410.000 pesetas por premios de recaudación e impuestos.

El Capítulo III queda fijado en 1.294.249'63 ptas.

## CAPITULO V

## Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.

En el art. 1.º se consignan 5.000 pesetas como producto de recargos por apremios.

Art. 2.º, la cantidad de 19.250 pesetas se rebaja a 12.000 debido al aumento de 2.750 en lo que contribuyen los empleados para el sostenimiento del Montepío, y a la baja de 10.000 por el descuento que se hace en el pago de materiales para construcción y reparación de caminos vecinales que pasa como aumento al Capítulo III, artículo 1.º

Queda fijado el Capítulo V en 18.000 pesetas.

## CAPITULO VII.—Derechos y tasas

En el art. 1.º, se aumentan 36.000 pesetas como producto del alquiler de máquinas para construcciones de caminos y carreteras.

Con esta modificación el Capítulo VII queda fijado en 38.500 pesetas.

## CAPITULO IX

## Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

En el art. 1.º, la cantidad de 229.350'28 pesetas se eleva a 238.968'20 debido al aumento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria.

En el art. 2.º, la de 1.405.860'26 pesetas se eleva a 1.954.703'01, debido a la reorganización de servicios de inspección y que, de los datos que se tienen, se puede deducir claramente la elevación grandísima que ha de tener la recaudación por Cédulas personales.

El capítulo IX queda fijado en 2.193.671'21 pesetas.

## CAPITULO XI.—Recargos provinciales.

La cantidad de 80.000 pesetas se reduce a 60.000 por el menor producto que se supone en el arbitrio sobre solares sin edificar, quedando la consignación del Capítulo XI en 393.368 pesetas.

## CAPITULO XV.—Multas

En el art. 2.º, la cantidad de 30.000 ptas. se eleva a 100.000 por mayor recaudación que se supone en papel de multas; quedando la consignación del Capítulo XV en 100.000 pesetas.

## CAPITULO XVII.—Reintegros.

En el art. 2.º, la cantidad de 22.634'35 pesetas se eleva a 29.818'72 por reintegro que tienen que hacer los Secretarios de la provincia por el impuesto de utilidades sobre cantidades percibidas por premio de Cédulas personales en los años 1929, 1930 y 1931.

Después de las modificaciones citadas el importe total del presupuesto de INGRESOS para 1933, es de pesetas 6.841.520'21.

## GASTOS

## CAPITULO I.—Obligaciones generales

Art. 3.º, la cantidad de 6.769'21 que actualmente figura, se eleva a 29.056'61 pesetas, debido al aumento de 3.243'78 para pago de gastos del Jurado mixto, 126 a la Sociedad de Seguros «La Unión» por incendio de edificios del año 1932, 327'35 por el contraseguro de incendios a «La Ibérica» de 1932, a la Hacienda 10.359'48 por el impuesto de utilidades de cantidades satisfechas a los Secretarios de Ayuntamiento por Cédulas personales y por lo que corresponde abonar a esta Diputación por el apremio de recaudación de Cédulas personales en la capital, y 15 000 por estancias causadas en el Sanatorio antituberculoso del Dr. Nogueras, por enfermos de esta provincia en los meses de Noviembre y Diciembre de 1932, y a la baja

de 6.769'21 por haber sido satisfechas las deudas reconocidas en el presupuesto de 1932.

Art. 5.º, las 51.981'06 pesetas se elevan a 52.581'05, debido al aumento de 600 para pago a D.ª Pascuala Sánchez de la pensión concedida como viuda del peón caminero Sr. Abad, 1.000 como pensión anual concedida a D.ª Rosa Pena Ibero como sobrina del bienhechor de la Corporación D. José Aznárez, 0'01 por diferencia al dividir la pensión de la viuda e hija del caminero Tomás Miguel, 1.000 por baja de la pensión a D.ª Patrocinio López por fallecimiento.

Art. 7.º, son baja las 160.000 pesetas que figuran para pago de la amortización e intereses del préstamo para la adquisición de valores para constituir la fianza para recaudación de contribuciones.

Art. 11, las 30.258'340 pesetas se elevan a 58.790 debido al aumento de 21.500 para el pago del descuento sobre haberes de empleados, 244'52 en la contribución del Abogado asesor de la Corporación, 146'45 en seguros de incendios del mobiliario, 38'94 en el contraseguro del mismo concepto, 1.000 para la adquisición de un cuadro alegórico de la República, 5.000 en la adquisición de papel de multas, 500 para gastos de enterramientos de empleados, 1.500 de subvención a la Asociación de empleados por una sola vez para creación del Montepío, y 1.500 para adquisición de extintores de incendios, y a la baja de 2.680'55 en seguros de incendio de edificios y 217'70 en contraseguro del mismo concepto.

Con las citadas alteraciones queda el Capítulo I fijado en 190.527'66 pesetas.

#### CAPITULO II.—Representación provincial.

Art. 1.º, las 20.000 pesetas se elevan a 35.000, o sea un aumento de 15.000 pesetas para adquisición de un automóvil para la Corporación.

Art. 2.º, las 10.000 pesetas se elevan a 12.000, por gastos de representación del Sr. Presidente.

La consignación del Capítulo II será de 72.000 pesetas.

#### CAPITULO V.—Gastos de recaudación.

Art. 1.º, las 125.000 pesetas se elevan a 130.000, debido al aumento de 50.000 en gastos de recaudación e inspección, 3.000 para gastos de apremio, 12.000 para pago a la Hacienda del 5 por 100 por gastos de recaudación de la contribución rústica y pecuaria, y a la baja de 60.000 en gastos de personal auxiliar y temporero para la confección del fichero y otros trabajos supletorios para recaudación de Cédulas personales.

Art. 2.º, son bajas las 250.000 pesetas consignadas para gastos de recaudación de contribuciones.

Con las citadas alteraciones queda el Capítulo V fijado en 130.000 pesetas.

#### CAPITULO VI.—Personal y material.

Art. 1.º, las 423.282'58 pesetas se elevan a 456.414'61, debido al aumento de 69.785'48 en haberes, gratificaciones y quinquenios liquidados hasta 31 de diciembre de 1932, en los haberes del personal de la Corporación, 1.000 en material para Vías y Obras, 2.500 en salidas del personal de la misma dependencia, y a la baja de 49.153'45 por pasar al artículo 2.º los haberes del personal afecto a la Beneficencia.

Art. 2.º, las 18.500 pesetas se elevan a 70.838'98, debido al aumento de 12.185'53 en los haberes del personal y quinquenios liquidados hasta el 31 de diciembre de 1932, 40.153'45 por pasar del artículo 1.º los haberes del personal afectos a los Establecimientos de Beneficencia.

Art. 4.º, se consignan 1.500 pesetas para uniformes, gorras y otros gastos para los dependientes de la Corporación.

Con todas estas modificaciones queda el Capítulo VI fijado en 567.543'59 pesetas.

#### CAPITULO VIII.—Beneficencia.

Art. 1.º, las 151.946'76 pesetas se elevan a 158.246'76, debido a la consignación de 6.000 para pago de estancias de sordomudos y ciegos en el Colegio Nacional u otros establecimientos similares, y al aumento de 800 para la Cocina económica de Tarazona.

Art. 2.º, el presupuesto del *Hospicio-Inclusa de Zaragoza*, que es de 1.405.049'67 pesetas, se eleva a 1.578.295'95, debido al aumento de 41.779'50 en víveres por mayor consumo y aumento de precios, 4.475'40 en combustibles, 4.298 en camas y ropas, 693'40 en haberes y quinquenios de la matrona de la Inclusa, 1.800 en haberes de hermanas de la caridad, 3.602'21 en honorarios a sirvientes, 16.138'74 en profesores de instrucción, 500 en compensación de la casa habitación del Director de la escuela, 16.704'60 en haberes de maestros de talleres, músicos y hermanas de la caridad, 3.850 en jornales de los distintos talleres, 8.200 en gratificación para asilados de talleres, 3.300 en materiales, 25.000 como primer plazo para la adquisición de una máquina de imprimir, 16.003'52 para pago de la contribución territorial de la Plaza de toros de los años 1931 y 1932, 8.000 para el año 1933, 2.025'90 para seguros de incendios y contraseguros, 3.500 para pago a la Hacienda del impuesto de utilidades sobre sueldos, 40.000 para pago de intereses a la Caja de Ahorros por el préstamo concertado, 8.262'73 en jubilaciones y pensiones, 1.900 en servicio de teléfonos, 1.590 para servicios religiosos, 1.000 para premio de constancia a empleados que no sean de plantilla, 4.810 para adquisición de extintores de incendios, 1.000 para alquiler de películas, 4.500 para pago del segundo plazo de la adquisición de un cine y 3.000 para adquisición de aparatos ortopédicos para los asilados, y a la baja de 1.250 en carbón para las hermanas de la caridad, 500 por la gratificación del dentista Sr. Mundi por pasar este servicio al Hospital, 5.375 por haberes de cinco hermanas de la caridad que pasan a prestar servicio al Hospital, 9.900 en salarios de nodrizas externas, 7.209'16 en haberes del electricista y auxiliares, gratificación de inspectores por pasar a sus respectivos haberes, 5.751'90 en profesor de instrucción, 1.100 en limpieza del alcantarillado, 1.500 en la dirección técnica del taller de jardinería, 3.257'96 en jornales, gratificaciones y herramientas del taller de zapatería, 1.747'88 en pensiones por fallecimiento de D.ª Ana Harol y María Horro y Carmen Laborda, 4.743'23 en gastos de culto y clero, 750 por indemnización para casa-habitación del Sr. Secretario del Asilo, 550 en ayuda para gastos de baños de hermanas de la caridad y 120 para gastos de enterramiento de las mismas.

En el *Hospicio de Calatayud*, se aumentan en combustibles 1.000 pesetas, en botica otras 1.000, en el sueldo del profesor de Medicina y Cirugía 1.240'66, en hermanas de la caridad 700, en empleados 1.000, 2.160'86 por excedente del capellán del establecimiento y 3.330 en extraordinarios e imprevisos por impuesto sobre sueldos, servicio religioso y adquisición de una máquina de hacer calceta, otra de coser y un filtro para agua; y a la baja 11.390 en reposición y conservación de camas y ropas por haber sido adquirido el lavadero y secadero mecánico, 992'30 en jornales de lavanderas y 3.726'30 en gastos de culto y clero.

En el *Hospicio de Tarazona* se aumentan 21.558'50 pesetas en víveres, 605 en utensilios, 1.480 en combustibles, 700 en botica, 6.762'50 en camas y ropas, 2.415 en vestuario, 645 en haberes y quinquenios del médico, 622'50 en el del practicante, 652'08 en el del enfermero, 5.116'30 en hermanas de la caridad, celadores y porteros, 1.240 al Administrador depositario, 2.660'86 por pensión a la viuda del enfermero D. Pedro Gracia y excedencia de D. Cirilo Larraz, 7.145'25 para obras de reparación, 4.445'20 en servicios religiosos, utilidades sobre sueldos de empleados y otros y a la baja de 80 en útiles de cocina, y 4.466'28 en gastos de culto y clero.

Art. 3.º, el presupuesto del *Hospital de Nuestra Señora de Gracia*, es de 1.359.522'16 pesetas se eleva a 1.606.071'66 debido al aumento de 73.813'70, en ví-

veres por mayor número de estancias y aumento de precio en los artículos, 16.540 en combustibles, 33.600 en farmacia, 5.400 en camas y ropas, 10.000 para adquisición de una máquina de secar ropa, 2.000 en vestuario, 11.425,64 en haberes de profesores de medicina y cirugía y dentista Sr. Mundi, 1.377,50 en haberes del farmacéutico, 9.528,84 en practicantes de cirugía y farmacia, 52.452,74 en enfermeros por jornales y otros, 10.829,37 por aumento de cinco hermanas de la caridad que pasan del Hospicio y aumento de retribución a las mismas, 12.551,74 en sirvientes, 864,67 en quinquenios y haberes de guardas de las torres del Gallego y el Abejar, 493,50 en gastos de administración de fincas, 4.875 en contribución territorial, 1.000 en alfardas, 1.425 en seguros y contra-seguros de incendios de edificios, 900 en seguro obrero de personal eventual, 5.000 en el impuesto de utilidades sobre haberes de empleados, 50 para celebración de dos aniversarios a favor de los donantes doña Rafaela y D. Juan Huguet, 2.600,07 por jubilación de D. Enrique Sacarreras, 3.349,52 por la de don Urbano Gardeta, 2.189,14 por excedencia del capellán D. Blas Abenia, 2.172,64 por la de D. Gumersindo Gaztelu, 2.000 por la de D. Aurelio Baquero, 6.000 por jubilación de D. Vicente Gómez Salvo, 1.066,89 pensión a la viuda del practicante Daniel Colás, 659,07 a la viuda del portero Roque Isérn, 150 servicio telefónico, 3.250 para extintores de incendios, 3.980 para servicios religiosos, 2.000 en instrumentos quirúrgicos, 2.290 en aparatos de radiología, 1.000 en material de laboratorio, 400 en gastos de traslación de enfermos, 10.680 para pago a la Sociedad «Ibérica de Construcciones Eléctricas» por material adquirido en el año 1930 para el gabinete de radiología; y a la baja de 2.000 pesetas en carbón para las hermanas de la caridad, 2.109 por fallecimiento del jubilado Roque Isérn, 216,06 por la pensión a María Carmen y Joaquina Borderas Mallada, 496,78 en la de Pilar Galán por terminar ésta, 14.504,84 en gastos de culto y clero, 120 en gasto de enterramiento de hermanas, 300 en ayuda de gastos de baños para las mismas, 28.000 en pago de jornales de empleados subalternos eventuales, por pasar al Capítulo correspondiente de enfermeros.

Art. 5.º, las 15.730 pesetas se reducen a 9.730 por creer no es necesario el gasto.

Por todas estas alteraciones la consignación del Capítulo VIII, queda fijada en 3.782.512,04 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y a los efectos de las reclamaciones mencionadas en los 7.º, 8.º y 9.º de la precitada disposición.

Zaragoza 26 de diciembre de 1932. — El Presidente, Luis Orensanz.

## CAPITULO X.— Instrucción Pública

Art. 2.º, las 68.000 pesetas consignadas para el Patronato de Formación profesional se elevan a 70.000 y se consignan por el mismo concepto y para la ciudad de Calatayud 15.000.

Art. 5.º, se aumentan 150 pesetas a la gratificación de Lorenzo Cáceres por la enseñanza de asilados sordomudos en el Hospicio.

Art. 9.º, las 5.000 pesetas consignadas se elevan a 12.000, debido al aumento de 2.000 para la Biblioteca popular Gracián, de Calatayud, 500 para la Biblioteca popular de Alagón, a la consignación de 3.000 para adquisición de libros con destino a la Biblioteca de Caspe y 1.500 para subvencionar la Biblioteca municipal de Tarazona.

Art. 12, son baja de 3.000 pesetas por supresión de la pensión de canto y música.

Con todas estas alteraciones, la consignación del Capítulo X será de 172.475.

## CAPITULO XI

### Obras públicas y edificios provinciales

Art. 2.º, las 716.368,06 pesetas quedan reducidas a 710.108,16 por la consignación de 10.000 que se supone recaudarán por el impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos al Estado por la adquisición de materiales y a la baja de 16.559,90 por menor existencia en efectivo para la construcción de caminos vecinales.

Art. 3.º, las 424.727,61 pesetas se reducen a 406.986,38, por menor existencia en efectivo para reparación y conservación y dietas en caminos vecinales.

Art. 4.º, las 96.084,44 pesetas se elevan a 177.155,09 debido al aumento de 100.000 para arreglo y construcción de los caminos provinciales y vecinales, y a la baja de 18.929,35 en la existencia en caja en efectivo.

Art. 10, las 37.250 pesetas se reducen a 25.000 por baja de 12.250 en la mejora y conservación de los bienes inmuebles.

Con estas modificaciones la consignación del Capítulo XI será de 1.349.249,63, y el total del Presupuesto de Gastos de 6.841.520,21 pesetas.

Si por V. E. son aceptadas las variantes, el presupuesto provincial de Ingresos para el ejercicio de 1933, ascenderá a..... 6.841.520,21 y el de Gastos a la de..... 6.841.520,21 quedando, por tanto, nivelado.

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaría.

## PROTOCOLOS

La Embajada de España en Londres comunica a este Departamento haber sido depositados en Londres los instrumentos de ratificación del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, por los países siguientes:

Dinamarca, 3 de junio de 1930; Países Bajos, 20 de octubre de 1930; Alemania, Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Noruega y Suecia, 1.º de octubre del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la *Gaceta de Madrid* del 20 de julio de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio y al anuncio publicado en el mismo periódico oficial el once de los corrientes.

Madrid, 21 de diciembre de 1932.— El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

La Embajada de España en París comunica a este Departamento que, según le ha participado aquel Ministerio de Negocios Extranjeros, la República de Polonia se ha adherido, con fecha 11 de mayo de 1932, al Convenio internacional para la protección de los pájaros útiles a la agricultura, firmado en París el 19 de Marzo de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la *Gaceta de Madrid* del 4 de julio de 1907, que insertó el texto del mencionado Convenio.

Madrid, 21 de diciembre de 1932.— El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

(*Gaceta* 22 diciembre 1932).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

Como resultado de los concursos últimamente anunciados, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 23 de diciembre de 1932.— El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita.*

Provincia de Burgos: Ayuntamiento de la capital, D. Juan José Fernández-Villa y Dorbé, opositor número 11, de 1930.

Idem de La Coruña: Curtis, D. Joaquín Alique Sánchez, Secretario de Pastrana (Guadalajara) (segundo nombramiento).

Idem de Cuenca: Priego, D. Antonio Sánchez

Ardines, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento (tercer nombramiento).

Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, D. Antonio Robledo Sánchez, de la Vaquera, caso 4.º (tercer nombramiento).

Idem de Salamanca: Ledesma, D. Antonio Sánchez y Sánchez, Secretario de Montánchez (Cáceres) (segundo nombramiento).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan:

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los concursantes que se indican.

Madrid, 23 de diciembre de 1932.— El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita.*

Provincia de Burgos: Valdezate, don Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Idem de Granada: Colomera, D. Valentín Medina Ruiz, Secretario de Viznar, en la misma provincia.

(*Gaceta* 24 diciembre 1932).

Núm. 6.245.

## Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, por su acuerdo de 16 de los corrientes, ha resuelto contratar, mediante concursillo, el suministro de un aparato, destinado a la práctica de tomas de agua a presión, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (4'50) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas. Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente.

El plazo para la presentación de proposiciones, terminará a la hora de las trece del día 9 de enero próximo.

La Corporación municipal acordará respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que crea más conveniente, reservándose el derecho de rechazarlas todas, si, a su juicio, no las estimase convenientes para los intereses municipales.

Será de cuenta del adjudicatario, el pago de la inserción de anuncios, quien deberá presentar en la citada Sección, los justificantes de haberlos abonado al recibir el comunicado de adjudicación.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm 6 227.

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 16 del actual, un suplemento de crédito de 19.650 pesetas para pago de uniformes destinados a los individuos que componen el Cuerpo de obreros municipales, con cargo al sobrante de la consignación de 114,225 pesetas que figura en el presupuesto para obras complementarias de instalación de tuberías de agua y alcantarillado, etc., etc., queda el expediente expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que estimen oportunas ante el Excmo. Ayuntamiento pleno.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, declarado en vigor por decreto de fecha 16 de junio de 1931. Zaragoza, 20 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1933, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 6.231.— Utebo
- 6.232.— La Muela
- 6.240.— Novillas

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales.

6.230.— Munébrega.— Ejercicios de 1923-24, 24-25, 25-26, semestral de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930.

#### Expedientes de transferencias de crédito.

6.243.— Utebo

#### Expedientes de habilitación de créditos.

6.243.— Utebo

Padrón de cédulas personales.

6.240.— Novillas

6.241.— Badules

Padrón de Edificios y Solares.

6.242.— Fuentes de Jiloca

Proyecto de presupuesto para 1933.

6.238.— Navallas

Reparto de rústica.

6.239.— Used

6.241.— Badules

Rectificación del padrón de habitantes.

6.241.— Badules

Fabara.

N.º 6.258.

Para su provisión en propiedad, se saca a concurso la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 1.350 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, pudiendo solicitarla todo ciudadano que se crea capacitado para desempeñar el cargo y que haya cumplido los 20 años de edad, presentando sus solicitudes ante la Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio.

Fabara, 26 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Dionisio Domenech.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.233.

#### Zaragoza.—San Pablo.

El señor Juez municipal del distrito de San Pablo, ha mandado se cite a Carlos Rodríguez Simón, que se halla en ignorado paradero, para que el día diez y siete de enero próximo, a las once, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo derecha, al juicio de faltas contra el mismo y otro, sobre caza; bajo apercibimiento de imponerle si no comparece la multa de veinticinco pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— El Juez municipal, Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 6.234.

#### Zaragoza.—San Pablo

El señor Juez municipal del distrito de San Pablo, ha mandado se cite a Jesús Tejedor Sancho, que se halla en ignorado paradero, para que el día veinticuatro de enero próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo derecha, al juicio de faltas contra el mismo, sobre estafa a la Compañía de ferrocarril de M. Z. A.; bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá la multa de veinticinco pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— El Juez municipal, Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.

IMPRESA DEL HOSPICIO